



Área / Unidad ASISTENCIA SOCIAL AS0000B MJCT	Documento 10516I184P	
Código de verificación ²101Z280E0U5E2X3518P8\$» ²101Z280E0U5E2X3518P8\$» 101Z 280E 0U5E 2X35 18P8	Expediente 105/2022/7947	
	Fecha 23-11-2022	
Asunto PROPUESTA CONVENIO	Interesado FUNDACION EMALCSA	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EMALCSA PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL “A FLOTE”

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eudoxia Neira Fernández, con DNI nº 32822893F, en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, en su calidad de Segunda Teniente de Alcaldesa y Consejera responsable da Área de Igualdad, Bienestar Social e Participación, de la misma entidad, con dirección en la Plaza de María Pita nº1 de A Coruña y NIF: P1503000J y por delegación de firme de la Alcaldesa.

De otra parte, D. Manuel Aguilar López, en nombre y representación de la FUNDACIÓN EMALCSA (en adelante la FUNDACIÓN) domiciliada en María Pita, 1, 15001 A Coruña, con CIF nº G 70.323.688, constituida en escritura pública otorgada en A Coruña, el 17 de febrero de 2012, ante el notario José Guillermo Rodicio Rodicio, con número de protocolo 284. Ejerce esta representación en su calidad de Director Gerente, habilitado para el presente acto por acuerdo del Patronato del día 12 de diciembre de 2022.

LA FUNDACIÓN EMALCSA, y el AYUNTAMIENTO se denominaran, así mismo, colectivamente las “Partes” o las “Entidades” e, individualmente, cuando proceda, una “Parte” o “Entidad”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para subscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”) y, para ese efecto,

EXPONEN

- I.** Que la FUNDACIÓN tiene entre sus objetivos “*Diseñar, promover y realizar, de forma directa o concertada, programas de integración social, prestaciones sociales, promoción*



económica y fomento del empleo y todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ayuntamiento de A Coruña lleve a cabo, o tenga previsto desarrollar en el futuro, en el marco de su Política Social, de Asistencia social y Ayuda Humanitaria, de Promoción y Desarrollo Económico e Empresarial, y de Empleo” (art. 6.a de los Estatutos).

Se consideran además fines específicos de la FUNDACIÓN la “*promoción de la igualdad de oportunidades y de la integración social y laboral de la población en general y especialmente de las personas y colectivos que puedan sufrir discriminación o dificultad para su plena integración social*”(art.7.a.1 de los Estatutos).

- II.** Que el AYUNTAMIENTO, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, y en el ámbito del área de Acción Social, vienen desarrollando una intensa actividad para la integración social de las personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social a través de la gestión de las ayudas, prestaciones y otros instrumentos de intervención social previstos en la normativa autonómica de aplicación y en los reglamentos y ordenanzas municipales.

En tanto, la situación de crisis actual provoca un aumento de la demanda de apoyo social en los servicios sociales municipales y una mayor complejidad en las situaciones a las que dar respuesta. A pesar de las mejoras en los procesos de gestión de la Administración Municipal, esta realidad tiene como consecuencia que sea necesario reforzar los recursos municipales, con la finalidad de proporcionar una respuesta rápida e inmediata a las necesidades de las personas que se acercan a los servicios sociales en busca de un recurso que les ayude a paliar la situación de urgencia en la que se encuentran.

- III.** Que, siendo conscientes de esta situación, las Partes implementaron un programa de intervención social denominado “A FLOTE”, con el objetivo de prestarles atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión que, por diferentes razones, precisan, con carácter urgente, puntual y transitorio, recursos de apoyo cuando estos constituyan un medio indispensable para atender a situación de necesidad puntual en la que se encuentran, y no exista la posibilidad de utilizar otro instrumento de intervención pública normalizado. Para esta finalidad de implementar dicho programa se firmó un convenio de colaboración el 29 de marzo de 2017, cuya vigencia finalizó. Por otro lado, la experiencia de gestión del programa puso de manifiesto la utilidad de las acciones compartidas basadas en formación y acompañamiento en el ámbito de la vulnerabilidad de colectivos con dificultades muy acusadas para su integración.
- IV.** Que, después de comprobar los efectos positivos de los programas desarrollados, las partes firmantes consideran necesario darles continuidad con la firma de un nuevo convenio con idéntico contenido.



- V. Que, en todo caso, el programa A FLOTE se concibe como un instrumento mas de intervención social con la finalidad de coadyuvar a la plena inserción social de sus beneficiarios. En consecuencia, las propuestas de concesión de la prestación deberán contemplar específicamente las medidas a adoptar para este fin, incluyendo las primeras acciones del itinerario.

Conforme a lo expuesto, los comparecientes, en la condición con la que respectivamente comparecen, otorgan en este acto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

O presente convenio ten como obxecto establecer o marco de colaboración entre as Partes para o desenvolvemento do proxecto A FLOTE a que se refiren os expositivos III, IV e V.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO realizará la selección de los beneficiarios de las prestaciones y ayudas y la propuesta de pago de la prestación.

Cada propuesta deberá venir acompañada del correspondiente informe social con el siguiente contenido mínimo:

- a) Justificación de la situación de urgente necesidad.
- b) Justificación de la imposibilidad de atenderla mediante otros recursos normalizados.
- c) Cuantía de la ayuda que se propone y su destino específico.
- d) Forma de pago: mediante transferencia a la cuenta de titularidad del beneficiario, o sí se trata de pago subrogado a acreedores o administraciones acompañará la correspondiente documentación acreditativa.
- e) Medidas complementarias de inserción social propuestas.

El AYUNTAMIENTO facilitará asimismo la autorización del interesado para la cesión de sus datos de carácter personal y social a la FUNDACIÓN, a los exclusivos efectos de la gestión de las prestaciones a que se refiere el presente convenio.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN asume los siguientes compromisos:

- a) Destinará en sus presupuestos de 2023, como mínimo, la cantidad de 100.000 € al pago de las prestaciones y ayudas previstas en el presente Convenio. Esta cantidad podrá ampliarse hasta 233.000 €, condicionando dicha ampliación a la consecución de recursos para su financiación.
- b) Abonará el importe de las prestaciones y ayudas a sus destinatarios en el plazo de 15 días desde su recepción de la propuesta completa del AYUNTAMIENTO en los términos de la cláusula anterior.
- c) Colaborará con el AYUNTAMIENTO en el seguimiento del itinerario de inserción de los beneficiarios y realizará la evaluación final del programa, incluyendo las propuestas a que se refiere el expositivo IV.b.
- d) Conservará por lo menos durante dos años desde la extinción del presente convenio los documentos acreditativos del empleo de los fondos destinados a este programa.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá, en su caso, una Comisión de Seguimiento paritaria mixta integrada por las personas que cada Parte designe, con las siguientes funciones:

- a) Aprobar los modelos normalizados para realizar las propuestas a que se refiere la estipulación segunda precedente.
- b) Esclarecer las dudas y controversias que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
- c) Concretar, cuando fuera necesario, las condiciones de realización de los compromisos de cada Parte, así como las acciones de difusión que se vayan a realizar en el marco de este Convenio.
- d) Realizar un seguimiento específico del logro parcial de los fines sociales y proponer las medidas necesarias para su logro, incluyendo la modificación del presente Convenio si fuese necesario.

QUINTA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de los objetivos del programa con satisfacción para las Partes o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.



- b) El mutuo acuerdo de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las Partes. En este caso, y sin perjuicio de cualquiera otros derechos que pudiesen asistirle, cada Entidad podrá requerir a la Parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones o compromisos en un determinado plazo, entendiéndose resuelto el convenio por incumplimiento transcurrido el plazo sin que fuese atendido el requerimiento. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar consigo la indemnización de los perjuicios causados.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia y efectividad del Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Finalizado dicho plazo, la FUNDACIÓN dispondrá de un plazo de tres meses para la presentación de la memoria de evaluación final del programa a la que se refiere la cláusula tercera precedente.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo primero de esta cláusula, las partes firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. En el caso de prórroga de la vigencia, el inicio del plazo para la presentación de la memoria de evaluación final del programa no comenzará a contarse hasta la finalización de la prórroga.

SÉPTIMA.- DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes garantizarán la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio, y asimismo se obligan al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información de los servicios sociales municipales a la que hace referencia a cláusula segunda tiene por objeto datos relativos a la identidad de los beneficiarios del programa.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, La Fundación Emalcsa tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos suministrados por los servicios sociales municipales y, a tal efecto:



- a) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometerán a respetar la confidencialidad o estén sujetas a un deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- b) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE)2016/679.
- c) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- d) suprimirá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- e) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

OCTAVA- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que surjan discrepancias sobre la ejecución e interpretación del presente Convenio, antes de someter las mismas a la vía judicial, tratarán de resolverlas amigablemente en el marco de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA .-CONSIDERACIONES GENERALES

1. Independencia de las Partes

Las Partes expresamente convienen que el presente Convenio no implica ni supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que serán absolutamente independientes y autónomas.

2. El hecho de que una de las Partes deje en una o más ocasiones, de ejercer cualquier derecho o acción que le asista, no podrá interpretarse como renuncia al derecho de dicha Parte a proceder a su ejercicio en cualquier momento posterior.

3. Acuerdo completo

El presente Convenio constituye el único acuerdo existente entre las Partes con esta misma finalidad, y substituye a cualquiera convenio previo, sea verbal o escrito.

4. Modificación del presente Convenio

Cualquier modificación o variación de los términos del presente Convenio requerirá el consentimiento expreso y por escrito de las Entidades.



5. Réxime xurídico

En atención a la naturaleza de las prestaciones de las partes contempladas en el presente Convenio, este se ampara y fundamenta lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando en consecuencia excluído del ámbito de la citada legislación.

Los comparecientes, en la representación con la que respectivamente comparecen, dan su conformidad al presente convenio, firmando en prueba de la misma en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de A Coruña,

Por la Fundación Emalcsa,

Fdo: Eudoxia María Neira Fernández

Fdo: Manuel Aguilar López